

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Programa de Becas Económica Santander DOCENTES Universitarios ARG 2026

1. Convocatoria

Banco Santander Argentina S.A., a través de Santander Universidades y de la plataforma Santander Open Academy, convoca al Programa de Becas Económica Santander DOCENTES Universitarios ARG 2026 para la Formación de Docentes Universitarios 2026 (en adelante, el "Programa"), que se regirá por los presentes Términos y Condiciones.

La participación en el Programa implica el conocimiento y la aceptación plena e incondicional de estos Términos y Condiciones.

2. Objeto

El Programa tiene por objeto promover la formación y el desarrollo profesional de docentes universitarios mediante el otorgamiento de becas económicas destinadas a fortalecer sus competencias académicas y profesionales.

3. Becas

El Programa otorgará 10 (diez) becas, por un valor individual de \$30.000.000 (pesos treinta millones) cada una.

Las becas son personales e intransferibles y serán adjudicadas conforme al procedimiento previsto en los presentes Términos y Condiciones, constituyen un aporte económico único y no generan derecho a futuras asignaciones.

4. Requisitos de participación

Podrán participar las personas humanas que, al momento de la inscripción:

- a) Sean mayores de dieciocho (18) años.
- b) Se desempeñen como docentes de carreras de pregrado, grado o posgrado en universidades públicas o privadas de la República Argentina oficialmente reconocidas.

Será necesario presentar documentación respaldatoria al momento de la inscripción (en Fase 2).

El Banco podrá solicitar la documentación necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en estos Términos y Condiciones.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos dará lugar a la exclusión del postulante o a la revocación de la beca, aun cuando hubiera sido adjudicada.

5. Inscripción

La inscripción permanecerá abierta desde el 17 de agosto de 2026 hasta el 16 de octubre de 2026, inclusive.

Los interesados deberán completar el formulario de inscripción disponible en la Plataforma.

Asimismo, deberán:

- completar el test de evaluación;
- presentar una carta de motivación.

Toda la información proporcionada tendrá carácter de declaración jurada.

Cada postulante podrá registrarse una única vez.

Las postulaciones incompletas o que contengan información falsa, inexacta o inconsistente podrán ser rechazadas por el Banco.

6. Test de evaluación

El test constituye una instancia obligatoria del proceso de selección.

Su contenido, modalidad, duración y criterios de evaluación serán determinados por el Banco y/o por el Comité Evaluador designado por éste para el Programa.

7. Carta de motivación

La carta de motivación deberá ser elaborada exclusivamente por el postulante y tendrá por finalidad exponer los motivos por los cuales solicita la beca, los objetivos académicos y profesionales que persigue y el impacto esperado de la formación en su desarrollo profesional y en la institución educativa en la que se desempeña.

El Banco podrá establecer pautas de formato, extensión y contenido.

8. Criterios de evaluación

La selección de los postulantes se realizará considerando el desempeño obtenido en las dos instancias de evaluación previstas para el Programa:

- a) Test de evaluación, con una ponderación del 70 % del puntaje final.
- b) Carta de motivación, con una ponderación del 30 % del puntaje final.

La carta de motivación será evaluada por el Comité Evaluador teniendo en consideración, entre otros, los siguientes criterios:

- claridad y coherencia de la exposición;
- fundamentación de la postulación;
- vinculación entre la formación propuesta y la trayectoria docente del postulante;
- impacto esperado de la beca en el desarrollo profesional del postulante y en su institución;
- pertinencia de los objetivos académicos y profesionales planteados.

El Comité Evaluador podrá establecer pautas metodológicas complementarias para la valoración de las postulaciones, respetando en todo momento los principios de objetividad, transparencia e igualdad de oportunidades.

9. Integridad del proceso de evaluación

El test y la carta de motivación deberán ser realizados y elaborados exclusivamente por el postulante.

Queda prohibido:

- utilizar identidades falsas o de terceros;
- permitir que otra persona realice el test o elabore la carta de motivación;
- presentar contenido plagiado o que infrinja derechos de terceros;
- realizar múltiples inscripciones;
- alterar o intentar alterar el funcionamiento de la Plataforma;
- manipular o intentar manipular los resultados del proceso de selección;
- incurrir en cualquier otra conducta que comprometa la transparencia de la convocatoria.

El Banco podrá utilizar los mecanismos de control que considere pertinentes para garantizar la integridad del proceso y excluir, en cualquier etapa, a quienes incurran en alguna de las conductas mencionadas.

10. Selección

Finalizado el período de inscripción, el Comité Evaluador confeccionará un orden de mérito considerando el puntaje final obtenido por cada postulante conforme a los criterios establecidos en el punto 8 de los presentes Términos y Condiciones.

El 30 de octubre de 2026, el Banco identificará a los diez (10) postulantes mejor posicionados, quienes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en el punto siguiente.

Las decisiones del Comité Evaluador serán definitivas e inapelables.

11. Verificación de requisitos

Los diez (10) postulantes mejor posicionados deberán presentar, dentro del plazo que el Banco determine, un certificado emitido por la universidad en la que se desempeñan, que acredite su condición de docente universitario al momento de la inscripción.

El Banco verificará la documentación presentada y, una vez constatado el cumplimiento de los requisitos establecidos en estos Términos y Condiciones, confirmará la adjudicación de las becas.

La falta de presentación del certificado dentro del plazo establecido, o la verificación de que el postulante no reúne los requisitos exigidos, implicará la pérdida del derecho a la beca, pudiendo el Banco convocar al siguiente postulante del orden de mérito hasta completar las diez (10) becas previstas.

12. Notificación y aceptación

Los beneficiarios serán notificados por correo electrónico a la dirección informada durante la inscripción.

Los beneficiarios deberán aceptar la beca dentro del plazo indicado por el Banco.

La falta de aceptación implicará la pérdida del beneficio y habilitará al Banco a convocar al siguiente postulante del orden de mérito.

13. Pago de la beca

Las becas serán acreditadas en una cuenta abierta en Banco Santander Argentina S.A. de titularidad del beneficiario.

Los beneficiarios que no posean una cuenta deberán gestionar su apertura dentro del plazo informado por el Banco, cumplimentando los requisitos comerciales, regulatorios y de cumplimiento exigidos por el Banco para la apertura de cuentas

La acreditación se efectuará dentro de los sesenta (60) días hábiles contados desde la aceptación de la beca y la verificación del cumplimiento de los requisitos.

14. Revocación

El Banco podrá dejar sin efecto la adjudicación de la beca cuando:

- se compruebe que el beneficiario no reunía los requisitos de participación;
- la información o documentación presentada resulte falsa, inexacta o incompleta;
- se detecten conductas fraudulentas durante cualquier etapa del Programa;
- el beneficiario incumpla cualquiera de las obligaciones previstas en estos Términos y Condiciones.

La revocación no generará derecho a compensación o indemnización alguna.

15. Protección de datos personales

Banco Santander Argentina S.A. será el responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados por los postulantes y beneficiarios (en adelante, los "Participantes"), los cuales serán incorporados a sus bases de datos y tratados para gestionar la inscripción y participación en el Programa; verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en estos Términos y Condiciones; administrar el proceso de evaluación y selección de los beneficiarios; contactar a los Participantes; gestionar las distintas etapas del Programa; comunicar y difundir el Programa y sus resultados; gestionar la acreditación de las becas; y cumplir las obligaciones legales, regulatorias y fiscales aplicables.

Los datos solicitados con carácter obligatorio son necesarios para participar en el Programa. La falta de suministro de dichos datos, o su inexactitud o carácter incompleto, podrá impedir la inscripción, la evaluación, la continuidad en el proceso de selección o, en su caso, la adjudicación y acreditación de la beca.

Los datos personales podrán ser compartidos, exclusivamente para las finalidades indicadas, con los integrantes del Comité Evaluador y demás personas que intervengan en el proceso de evaluación y selección; con terceros que presten servicios al Banco, incluidos proveedores de servicios tecnológicos, almacenamiento o servicios en la nube; con sociedades controlantes, controladas, vinculadas o sujetas al control común del Grupo Santander; y con autoridades competentes, cuando ello resulte legalmente exigible o corresponda.

Asimismo, los datos personales podrán ser transferidos y tratados fuera de la República Argentina, incluso en países que, conforme al criterio de la autoridad de aplicación, pudieran no contar con un nivel adecuado de protección de datos personales. La participación en el Programa implica el consentimiento expreso del Participante para dichas transferencias internacionales, sin perjuicio de las medidas técnicas, organizativas y contractuales que el Banco adoptará para garantizar la protección de los datos personales de conformidad con la normativa aplicable.

Los Participantes podrán ejercer los derechos de acceso, actualización, rectificación y, cuando corresponda, supresión de sus datos personales, así como revocar su consentimiento cuando el tratamiento se funde en este, mediante una comunicación dirigida a proteccion_de_datos_personales@santander.com.ar. La revocación del consentimiento no tendrá efectos retroactivos ni afectará la licitud del tratamiento realizado con anterioridad a dicha revocación.

La Agencia de Acceso a la Información Pública, en su carácter de órgano de control de la Ley N.º 25.326 de Protección de los Datos Personales, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que interpongan quienes resulten afectados en sus derechos por incumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales.

16. Difusión

Los beneficiarios autorizan al Banco, con carácter gratuito, no exclusivo y por tiempo indeterminado, a captar, reproducir, publicar, comunicar, difundir y utilizar su nombre, apellido, imagen, voz, universidad de pertenencia y demás datos vinculados con su condición de beneficiarios del Programa, sin limitación territorial, en cualquier medio, soporte o formato, existente o que se desarrolle en el futuro, incluidos medios gráficos, audiovisuales, digitales, redes sociales, sitios web y demás canales institucionales del Banco o de las sociedades del Grupo Santander, con fines institucionales, educativos, informativos y de comunicación relacionados con el Programa y las iniciativas de Santander Universidades, sin que ello genere derecho a compensación, retribución o indemnización alguna.

17. Responsabilidad

La obtención de la beca no genera relación laboral, contractual, societaria ni académica entre el Banco y los beneficiarios.

El Banco no será responsable por fallas técnicas, interrupciones de conectividad u otras circunstancias ajenas a su control que pudieran afectar el proceso de inscripción o evaluación.

18. Modificaciones

El Banco podrá suspender, modificar o cancelar el Programa, total o parcialmente, por razones debidamente justificadas, caso fortuito, fuerza mayor o circunstancias que afecten el normal desarrollo de la convocatoria.

Toda modificación será comunicada a través de la Plataforma o por los medios que el Banco considere adecuados.

19. Legislación aplicable

La interpretación, validez y cumplimiento de los presentes Términos y Condiciones se regirán por las leyes de la República Argentina y cualquier controversia relacionada con los mismos se resolverá por los tribunales nacionales ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.